

República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA - CESAR, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LOPEZ por intermedio del DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ en contra de YANDRA LICETH HIDALGO MENDOZA, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00094-00, folio 189 Libro Radicador 18. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA

Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.305

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDA: YANDRA LICETH HIDALGO MENDOZA.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00094-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado YANDRA LICETH HIDALGO MENDOZA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **YANDRA LICETH HIDALGO MENDOZA** identificada con la C.C. No. 1.082.982.987, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 1 de fecha 15 de Marzo del 2021.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$89.280, oo) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 15 de marzo de 2021 hasta el día 15 de enero de 2021.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$187.488,oo) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 16 de enero de 2022 hasta el día 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$896.768,oo) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demandada **YANDRA LICETH HIDALGO MENDOZA** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 14 de Julio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.101</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>	
---	--